



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.01 del 2005

"Por medio del cual se brinda una amnistía"

El Consejo Superior de la Universidad de Sucre, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Académico en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Acuerdo 028 de 1994 puede conceptuar ante el Superior en relación con los Reglamentos Académicos, Docentes y Estudiantil,
- Que de acuerdo a lo ordenado en el inciso d del Artículo 15 del Acuerdo 028 de 1994, el Consejo Superior puede expedir o modificar los Estatutos o Reglamentos internos de la Institución,
- Que mediante Acuerdo No.02 de 2003, se concedió una amnistía a los estudiantes de Pregrado y Posgrado que se les había vencido el plazo para obtener el título correspondiente,
- Que mediante el Oficio CS-08 del 11 de febrero de 2004, emanado del Consejo Superior, se consideró que el plazo estipulado en el artículo 06 del Acuerdo No. 02 de 2003 para aceptar las solicitudes de reingreso fue reducido y no se le dio la suficiente divulgación,
- Que mediante el oficio CS-08 del 11 de febrero de 2004, se determinó que es necesario realizar esfuerzos para que los estudiantes puedan acceder a su título profesional y por tanto, se autorizó el estudio de los casos en aras de plantear y escoger la mejor alternativa de solución,
- Que según reporte de las Facultades, existe un gran número de estudiantes de Pregrado que están pendientes de legalizar su situación para la obtención del título que los confirme como profesionales en su respectiva área,

RESUELVE:

- Artículo 1°. Autorizar los trámites para la obtención del título correspondiente a aquellos estudiantes de Pregrado, los cuales terminaron académicamente y se les venció el plazo para optar el título, según el Artículo 130 del Acuerdo No.001 de 2000 y están pendientes de adelantar el trabajo de grado.
 - Artículo 2°. Para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, el aspirante deberá realizar una solicitud formal de reingreso ante el respectivo Consejo de Facultad, el cual una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y constatar la aprobación de todas las asignaturas requeridas en el respectivo programa, recomendará al Consejo Académico la aprobación o negación respectiva.
- Parágrafo 1°. El Consejo de Facultad tendrá 15 días hábiles para pronunciarse al respecto.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.01 del 2005

"Por medio del cual se brinda una amnistía"

- Artículo 3°. Los estudiantes que se les autorice el reingreso por amnistía deben realizar un diplomado en el área específica de su campo de formación o en diplomados de la Universidad de Sucre avalados por el Consejo Académico.
- Parágrafo 1º: Los diplomados realizados con anterioridad a la amnistía podrán ser utilizados como requisito cumplido sólo para realizar el trabajo de grado en la modalidad de monografía.
- Parágrafo 2º: Los costos del diplomado serán asumidos por los estudiantes amnistiados.
- Artículo 4° Para que los estudiantes tengan derecho a esta amnistía se les concede un plazo para presentar su solicitud ante el Consejo de Facultad, comprendido entre la fecha de aprobación de este Acuerdo hasta el 30 de junio del presente año. Quien no haga la solicitud en este período perderá el derecho.
- Artículo 5° A los amnistiados se les concederá un plazo de un año para obtener el título, a partir de la aprobación de la propuesta de trabajo de grado por el Consejo de Facultad.
- Parágrafo 1º. Por ser esta una situación excepcional los amnistiados no podrán acogerse al plazo establecido en el artículo 130 del Acuerdo 001 del 2000 para optar el título.
- Artículo 6° Si la solicitud es aprobada, la matrícula debe realizarse hasta el 15 de julio del 2005.
- Artículo 7° En todos los casos los estudiantes deberán ponerse a paz y salvo con deudas pendientes en todas las dependencias de la Universidad.
- Artículo 8° Esta amnistía solo se hará por una sola vez.
- Artículo 9° Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los 10 días del mes de marzo de 2005.

Original firmado por:
PABLO SALCEDO CAUSADO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.